



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 19 de mayo de 1978

Núm. 60

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales referida al año 1978. ("Boletín Oficial del Estado" número 114, de 13 de mayo de 1978).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones Locales.

Con el fin de que tal servicio pueda ser debidamente cumplimentado en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, al igual que en años anteriores, dispone:

1.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad; Cabildos Insulares y sus Mancomunidades interinsulares; Ayuntamientos; Entidades locales menores; Mancomunidades voluntarias; Consorcios; Agrupaciones de Municipios y Comunidades de tierra, pastos y análogas, tan pronto como vayan aprobando sus presupuestos ordinarios y especiales para el presente año, remitirán a las Jefaturas del Servicio de Asesoramiento e Inspección de sus respectivas provincias, las cifras generales de ingresos y gastos de tales presupuestos. Igual información remitirán respecto de los presupuestos extraordinarios que

por los órganos competentes de Hacienda les vayan siendo aprobados durante el curso del año actual; como, asimismo, de los que se aprueben definitivamente en el año al amparo del artículo 4.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de abril, y tengan aprobada la oportuna operación de crédito.

2.º Para el envío de tales datos, las citadas Corporaciones locales diligenciarán, por duplicado ejemplar para cada presupuesto, el cuestionario E. L. S. 10, según modelo publicado como anexo a la Resolución de 17 de abril de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes) con las modificaciones introducidas en la nomenclatura de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del capítulo 3.º del Estado de ingresos por el anexo II de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de febrero de 1977.

3.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales revisarán cuidadosamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capítulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en este Ministerio un ejemplar de cada cuestionario, en envíos mensuales certificados, conservando el ejemplar duplicado como antecedente.

Cada envío irá acompañado del correspondiente nomenclátor provincial, en el que se señalarán los cuestionarios que se remiten.

4.º En casos de notorio retraso por parte de alguna Corporación Local en el cumplimiento de este servicio, los Jefes provinciales procurarán diligenciar directamente los cuestionarios que falten, con los datos que obren en el archivo de la Jefatura; y, de no ser ello posible, podrán proponer a los Gobernadores Civiles el envío de Comisionados para que recojan los datos de aquellas Corporaciones que hubieren incurrido en morosidad manifiesta.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales y Servicios interesados.

Madrid 29 de abril de 1978. — El Director General, Joaquín Esteban Mompeán.

1627

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Canteras, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de extracción y aserradero de piedra, arena y grava, integradas en los sectores económico-fis-

cales número 6126, para el período año 1978 y con la mención P-7/1978.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ventas a mayoristas	3	90.000.000	1,5 %	1.350.000
Arbitrio Provincial	41	90.000.000	0,5 %	450.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Facturación estimada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo

233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 2 de mayo de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González. 1476

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obra	3	39.333.333	2 %	786.666
Arbitrio Provincial	41	39.333.333	0,7 %	275.333

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en UN MILLON SESENTA Y DOS MIL PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones estimadas en función del personal afecto a la Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fontaneros, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de obras de fontanería y calefacción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6158, para el período año 1978 y con la mención P-11/1978.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obra	3	39.333.333	2 %	786.666
Arbitrio Provincial	41	39.333.333	0,7 %	275.333

obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y

efectos del mismo, se ajustará a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 2 de mayo de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

1476

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de la Vivienda de Palencia

REGULARIZACION JURIDICA DE TITULACION DE VIVIENDAS DE LA OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

El "Boletín Oficial del Estado", del día 6 de los corrientes, publica R. D. 943/1978, de 14 de abril, por el que se regularizan las situaciones de aquellas viviendas construidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y la extinguida Obra Sindical del Hogar, que han sido cedidas sin título suficiente para ello, concediéndose un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día 7 del mes actual, para que los afectados puedan solicitar ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo —Don Sancho, núm. 11—, la legalización, acompañada su instancia de los documentos oportunos.

Cualquier duda o consulta será aclarada personalmente o por escrito en estas dependencias.

Palencia 15 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, J. Antonio Sacristán.

1613

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de la Vivienda de Palencia

Comisión Provincial de Urbanismo

Habiéndose omitido el acuerdo relativo a la aprobación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Urbano de Monzón de Campos, acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 7 de abril próximo pasado, a continuación se transcribe, a tenor de lo dispuesto en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Suelo:

44.—*Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Monzón de Campos.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Urbano para el Ayuntamiento de Monzón de Campos, con las modificaciones a que se contraen las alegaciones aceptadas.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

Palencia 15 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

1611

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.^a Palencia pueblos

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.^a de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1976 y 1977, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos por el concepto de Contribución URBANA, habiendo dictado el señor Tesorero de Hacienda con fecha 26-12-76 y 20-1-78, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Re-

caudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Núm.	Contribuyente	Importe
ASTUDILLO		
21-11	Hijos de Feliciano Aguado	115
31-14	Anastasio Arredondo Matía	170
38-04	Azucarera del Carrión, S. A.	405
21-05	Clemente Calvo Vargas	134
40-15	Castaño Velasco Zamora	424
44-14	Moisés Castillo Plaza	286
35-04	Feliciano Castro Iglesias	220
17-16	Hijas de Dorotea Celada	86
17-11	La misma	76

Núm.	Contribuyente	Importe
51-05	Victori. de la Cruz Marín	577
53-04	María Díez Amor	899
13-14	Hros. de Julio García	2.904
39-05	Gregorio García Pinto	655
2-02	Modesto García Tejerina	1.589
45-09	Hijos de Isidro González	113
32-04	Modesto González Tejerina	6.269
39-10	Teódulo Gutiérrez Gútiez	2.883
41-17	Francisco Gútiez Duque	294
36-01	Zósimo Husillos Anaya	534
19-01	Alfonso Izquierdo Laguna	3.603
10-09	Hnos. Izquierdo Laguna	6.140
7-07	Esteban Loma Martínez	229
14-17	Miguel Manrique Gómez	1.498
21-08	José Mata Grande	570
39-17	Mariano Maté Plaza	447
49-12	Alejandro Melendro	300
20-17	Hros. J. Olmedo Sobrinos	634
21-04	Benito Postigo Bargas	210
20-19	Estanislao Postigo Quijano	210
21-09	Mateo Pulgar Porro	579
52-13	Ramón Rodríguez Calleja	907
6-11	Hros. de Víctor Soto	283
10-03	Hros. Silvano Tejido SA	151
20-12	Hros. Miguel Toledano	119
29-04	Miguel Vara Andrés	170
40-03	Carmen Velasco Castro	165
4-13	Vda. Luis Velasco Cast.	168
34-14	Felician. Velasco Iglesias	346
37-08	Francisco Velasco Nava	1.862
33-10	Felisa Yágue Antolín	489
51-11	Hijos de Miguel Zamora	59
COBOS DE CERRATO		
15-07	Asterio Cítores	115
18-07	Isabel Antolín	165
1-12	Ismael Escartín Mnez.	88
12-04	Ismael Escartín Fuente	1.991
13-12	Celso García Arnáez	552
15-12	Victori. González Martínez	762
11-05	Santiago Martínez García	630
6-14	Hros. Martínez Lucio	206
20-11	Melonio Rey Ceballos	93
5-16	Vidal Ronder	571
CORDOVILLA LA REAL		
4-13	Antonio Pachón Vicario	318
HERRERA DE VALDECAÑAS		
17-08	Ciriaca Castrillejo	714
9-05	Adrián Chimeno	190
16-05	Darío Herrero	896
16-03	Leocadio Lezcano Pérez	505
1-06	Leocadia Lezcano	672
16-12	Alberto Macho Muñoz	407
14-18	Éucilia Macho Muñoz	329
4-07	Santiago Prieto Lezcano	109
15-13	Prieto Pérez	247
5-16	Mario Rioseras	405
HORNILLOS DE CERRATO		
4-08	G. Carazo de la Cruz	191
5-07	Alfonso Usi Pérez	231
5-14	Hros. Patrocinio Vaca	159
7-18	Andrés Valdeolmillos León	803
10-16	El mismo	236

PIÑA DE CAMPOS	
15-14	Modesta González Salón 816
5-02	Julián González Salomón 155
9-12	Eliseo Martínez Casado 2.629
9-12	Primi. Mediavilla Pinta 432
4-02	José Suazo Heredia 1.661
14-16	María Husillos Torres 325
1-07	María Vázquez González 329
QUINTANA DEL PUENTE	
6-02	Josefina Cancho Moreno 403
8-05	Josefina Ibáñez Aza 966
SANTOYO	
17-02	Julián Alvarez Muñoz 430
23-05	Jesús Arija Castro 70
4-13	Urbano de la Fuente 89
9-12	O. y Sobri. Marcos M. 1.292
9-10	Domingo Pérez Pérez 142
21-08	Amando Pérez Tejido 161
13-02	Amando y 1 Pérez Tejido 59
1-07	Sabiano Ramos Martínez 65
7-13	Evel. de los Ríos Palacios 359
11-14	Antonio Tejido Ramos 753
12-06	Pedro Tejido Rodríguez 88
TABANERA DE CERRATO	
5-15	Aldibundo Alonso 384
1-12	Amador Arnáiz 691
1-17	Félix Arnáiz y otro 2.425
11-05	Manuel Barcenilla Bravo 304
5-10	E. Castrillejo Castrillejo 57
4-10	Eleuterio González 453
4-16	Aúrea Mena 495
6-08	Ricardo Merino de la Cruz 98
3-14	Feliciano Valdeolmillos 632
TAMARA DE CAMPOS	
13-16	Enesio Gallardo 68
11-17	Hros. Gallardo Gil Sina 827
6-11	Hros. Silvano García López 548
12-16	Evencio y 1 Ortega Martín 283
6-09	Teófilo Ortega Ruiz Hros. 114
5-09	Hros. Manuel Barcenilla 552
VALBUENA DE PISUERGA	
6-13	Asunción Calvo Turzo 893
4-15	J. Rodríguez Serna 331
4-14	C. y otro Velasco Hros. 119
VALDECAÑAS DE CERRATO	
1-08	Hijos de G. Barcenilla Rubio 353
11-04	Amelio Flores Varas 325
4-07	Baudillo Hernando Frías 250
7-10	Salvador Merino Obispo 777
8-12	Eustasi. Palacios Martínez 1.995
1-18	Lorenzo Royuela Aguado 1.232
9-10	Ezequ. Royuela Castrillejo 151
12-11	Justiniano Royuela García 395
3-16	Jesús Sardón López 142
2-07	Valdehornillos Barcenilla 1.344
2-14	Luciana Valdehornillo 619
VALDEOLMILLOS	
3-11	Doroteo García Pérez 102
1-04	Emilia Gutiérrez Rioja 527
1-12	Esther y Gregoria Sáiz 170
7-14	Simón Vargas Martínez 3.474
2-18	Josefa Boderó Valverde 502

Núm.	Contribuyente	Importe
VILLAHAN		
20-05	Hermanos Alvarez Atienza	384
6-13	Gregorio Delgado Muñoz	251
11-09	Pedro Gallardo Martín	376
20-02	Hermi. Manrique Ceballos	236
18-08	Eufemia Marcos Martínez	970
19-09	T. y otra Marcos Mnez.	508
9-09	Arsenio Rebollo de Rozas	515
20-04	Leonides Rebollo Royuela	136
12-15	Virgilio Royuela Medina.	69
7-01	José Rodríguez Castrillo	168
16-04	Ber Santamaría Santamaría	987
18-13	Marcelo Royuela Ramos Hros	138
20-03	Sociedad del Angel de Guarda	136
VILLALACO		
3-11	Cristino Fernández	468
1-01	Alejandro Maestro Aragón	50
11-15	Manuel Moratinos	75
11-13	Manuel Salas Sierra	984
7-04	Hros. Pedro Sierra	1.162
10-14	Fidenciana Zamorano Hros.	227
VILLODRIGO		
3-13	Hros. Benito Echevarría	11.259
4-01	Eugenio Balbás Melgosa	61
2-18	Beatriz Martínez Maté	936
5-02	Hros. Genaro Sáiz Glez.	960
Palencia 29 de abril de 1978.—El Re-		
caudador, Alberto Díez-Andino de la		
Cruz.		
1461		

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 10 de abril de 1978, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona

DECLARO EMBARGADOS, los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de URBANA y por los débitos que igualmente se expresan:

Herederos de Josefa Martín. — Una casa en el casco de Carrión de los Condes, situada en la calle Piña Blasco, número 12, con un valor catastral de pese-

tas 30.800 y una base imponible de 862 pesetas, linda por la derecha con Jesús Campo Cerezal; izquierda, Manuel Sebastián Barón y fondo, Gregorio Ceinos Antolínez. Débitos y costas presumibles 1.697 pesetas.

Dámaso Infante Hoyos. — Una casa en el casco de Carrión de los Condes, situada en la calle Obispo Bustamante, número 14, con un valor catastral de 143.360 pesetas y una base liquidable de 4.013 pesetas, que linda por la derecha, Miguel Infante Hoyos; izquierda, el campo y fondo, con el número 3, calle Manuela Rizo San Millán. Débitos y costas presumibles 5.250 pesetas.

Perfecta Montes Lombraña. — Una casa en el casco de Población de Campos, situada en Travesía de las Escuelas, número 1, con un valor catastral de 17.850 pesetas y una base liquidable de 499 pesetas, que linda por la derecha, calle Bodegas Viejas; izquierda, Travesía de las Escuelas y fondo calle Bodegas Viejas. Débitos y costas presumibles 1.214 pesetas.

José Angel Villameriel del Hoyo. — Una casa en el casco de Frómista, situada en la calle Extrarradio, número 121, con un valor catastral de 17.850 pesetas y una base liquidable de 499 pesetas, que linda por la derecha, izquierda y fondo con el campo. Débitos y costas presumibles 1.206 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al señor Tesorero de Hacienda, para su autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días también hábiles siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 11 de mayo de 1978. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1615

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo que se sigue en esta Recaudación del término municipal de Villanueva de Abajo, por débitos de Contribución URBANA, de los años 1971-73-74-75, se ha dictado con fecha.

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 5 de mayo de 1978, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores:

María P. Aparicio Martín. — 312 pesetas.

Felicitas Treceño Martín. — 200 pesetas.

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de agosto de 1975, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de junio de 1978, a las once horas, en el Juzgado municipal de Congosto de Valdavia, y observé en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a los deudores desconocidos por medio de edictos que se publicarán en la Casa Consisto-

rial de la capitalidad de la Zona del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en esta Oficina de Recaudación y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes enajenados son los que a continuación se describen:

María P. Aparicio Martín. — Una finca urbana, situada en la calle del Medio, sin número, que linda a la derecha, con Julio Cuesta; izquierda, con Teófila Treceño y fondo, con Silvano Largo, con una base imponible de 320 pesetas y un valor en venta de 10.000 pesetas.

Tasada en 6.667 pesetas.

Felicitas Treceño Martín. — Una finca urbana, en la calle del Medio, número 7, linda a la derecha, Teófilo Herro, izquierda, calle y fondo, el dueño, con una base imponible de 208 pesetas y un valor en venta de 6.500 pesetas.

Tasada en 4.333 pesetas.

2.º Que los licitadores habrán de constituir en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo, del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá, si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Tesorería de Hacienda, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA:

A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Saldaña 15 de mayo de 1978.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1628

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña**

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación del término municipal de Villanueva de Abajo, Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, por débitos de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, de los años 1971 al 1976, se ha dictado con fecha.

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 5 de mayo de 1978, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores:

Indalecio Baños Herrero, 5.735 ptas.

Felicitas Treceño Martín, 5.171 ptas. cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de agosto de 1975, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de junio de 1978, a las once horas, en el Juzgado municipal de Congosto de Valdavia, y observéase en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a los deudores desconocidos por medio de edictos que se publicarán en la Casa Consistorial de la capitalidad de la Zona del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en esta Oficina de Recaudación y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes enajenados son los que a continuación se describen:

Indalecio Baños Herrero. — Una finca rústica al pago de Vallejo, polígono 6, parcela 37, de cabida 7 áreas, linda al N. Graciano Valle García; al S. Eutiquio Díez Martín; al E. camino y al O. Graciano Valle García, con una base imponible de 120 pesetas.

Tasada en 600 pesetas.

El mismo. — Una finca rústica al pago de Varguilla, pol. 6, par. 214, de cabida 46,90 áreas, linda al N. Graciano Valle García; al S. Angel Valle García; al E. Guadalupe Sandino Treceño y al O. Erasmo García Plaza, con una base imponible de 177 pesetas.

Tasada en 885 pesetas.

El mismo. — Una finca rústica al pago de Solaquillas, pol. 9, par. 238, de cabida 30,80 áreas, linda al N. Angel Valle García; al S. Quirico y Epifanio Vega García; al E. camino y al O. Mariano Alonso Treceño, con una base imponible de 189 pesetas.

Tasada en 945 pesetas.

El mismo. — Una finca rústica al pago de La Colorada, pol. 11, par. 171, de cabida 35,70 áreas, linda al N. Angel Valle García; al S. Indalecio Baños Herrero; al E. Dámaso Baños Herrero, y al O. Jesús Baños Herrero, con una base imponible de 287 pesetas.

Tasada en 1.435 pesetas.

Felicitas Treceño Martín. — Una finca rústica al pago de Molino, pol. 19, par. 42, de cabida 49,60 áreas, linda al N. Inés Herrero García; al S. Leocadio Aparicio García; al E. Enrique Herrero Valle y al O. Acacio Herrero Campo, con una base imponible de 304 pesetas.

Tasada en 1.520 pesetas.

La misma. — Una finca rústica al pago de Siruelo, pol. 22, par. 131, de cabida 86,80 áreas, linda al N. y S. Silvano Largo Revilla; al E. Andrés Herrero Herrero y al O. camino, con una base imponible de 328 pesetas.

Tasada en 1.640 pesetas.

La misma. — Otra finca al pago de Huertos, pol. 23, par. 189, de cabida 7,70 áreas, linda al N., E. y O. pueblo y al Sur Mariano Herrero Baños, con una base imponible de 508 pesetas.

Tasada en 2.540 pesetas.

2.º Que los licitadores habrán de constituir en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo, del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá, si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Tesorería de Hacienda, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA:

A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Saldaña 15 de mayo de 1978.—El Recaudador. Mauro González Nogal.

1628

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Eutiquio Bermejo Grijalvo y Hno., Palenzuela (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 13,6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanzón.

Término municipal en que radicarán las obras: Palenzuela (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el

acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 5 de mayo de 1978. — El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

1547

Administración de Justicia

Juzgados de distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha puesto sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia y su Comarca, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 194-77, seguido a instancia del Procurador don Angel Cano García en nombre de la Cooperativa Palentina de Transportes "COPATRA", frente a don Gonzalo Benito Renedo, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, en situación de rebeldía procesal, la actora dirigida por el Letrado don José Ballesteros, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Angel Cano García en nombre de COPATRA, frente a D. Gonzalo Benito Renedo, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 32.608,68 pesetas, el interés del 4 por 100 de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro la presente en Palencia, en forma de edicto, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1285

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 5/78, se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por don Teodoro Ugarte Gómez, Jefe de Estación de Renfe en Burgos, siendo perjudicada la Renfe; como denunciado Teodoro González Alonso, de 40 años, soltero, peón, y en ignorado paradero, por no abonar el billete del tren en que viajaba, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Teodoro González Alonso, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal, pago de costas y a que indemnice al perjudicado, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en la cantidad de trescientas dos pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido denunciado que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Jaime Hernández Chico.

1299

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, de fecha 6 de mayo de 1978, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el expediente y pliego de condiciones, según anuncio de los mismos efectuado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 34, de fecha 20 de marzo de 1978, se anuncia subasta pública, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO. — Lo es la enajenación por el sistema de subasta pública de 11.604,35 metros cuadrados al pago del Escobar y una parcela de 500 metros cuadrados en el Barrio de San Vicente.

FORMA DE PAGO. — Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, se exigirá el importe completo de la misma.

TIPO DE LICITACION. — En lo referente a los terrenos del Escobar se señala el precio de CIEN pesetas por metro cuadrado; y en lo relativo a la parcela del Bardio de San Vicente de CUARENTA pesetas metro cuadrado.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La provisional se fija en el 2 por 100 del valor que se asigna a los terrenos en este expediente. El tipo de garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del importe de adjudicación.

PROPOSICIONES. — Las que se suscriban para optar a la subasta se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 5 pesetas y se ajustarán sustancialmente al modelo siguiente:

Don, de años de edad, estado, profesión, vecindad (.....), enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alar del Rey, para la enajenación de bienes patrimoniales de propios (describese a cual o cuales se opta), ofrece la cantidad de (en número y letra) pesetas y se compromete al cumplimiento de las condiciones previstas para la subasta, si le fuere adjudicado.

Fecha y firma.

Se adjuntará resguardo de haber depositado la fianza provisional.

LUGAR, PLAZO Y FECHA DE APERTURA DE PLICAS. — El plazo de presentación de proposiciones, lo será durante los diez días hábiles siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que con arreglo al artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, este Ayuntamiento tiene acordado la reducción de plazos a la mitad de los ordinarios; en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, teniendo lugar la apertura de plicas a las trece horas del día siguiente hábil.

DOCUMENTACION Y EXPEDIENTE. — Se encuentra a disposición del público para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto el expediente tramitado, como el pliego de condiciones que ha de regir en esta primera subasta.

Alar del Rey 11 de mayo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1605

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público durante el plazo de un

mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la modificación de alturas relativa a un solar propiedad de D. Cipriano Lorenzo Cuevas y sito entre las calles Defensores de Oviedo, Lope de Vega, San Blas y San Miguel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 16 de mayo de 1978.—
El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.
1620

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el estudio de detalle presentado por don Laurentino García Gómez, sobre solar sito en la calle Espronceda, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 16 de mayo de 1978.—
El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.
1621

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el estudio de detalle presentado por don Juan de Dios Suazo González, sobre solar sito en la avenida Frontera de Haro de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 16 de mayo de 1978.—
El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.
1622

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1978, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos

y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Arbitrio con fin no fiscal sobre depósitos de "Estercoleros y montones de abono vegetal" en la vía pública, terrenos del común o en propiedades particulares a menor distancia de la permitida reglamentariamente por las normas sanitarias, del casco de la población.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Calzada de los Molinos 26 de abril de 1978.— El Alcalde (ilegible)

1625

PAYO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 5 de mayo de 1978.—
El Alcalde (ilegible).

1607

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1978, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, leñeros y otros.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riberos de la Cueva 14 de mayo de 1978.— El Alcalde (ilegible).

1610

VILLADA

Habiendo quedado desierta la primera convocatoria anunciada para la provisión en propiedad de una plaza de operario, clasificada con el coeficiente 1,3 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, creada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase personal de oficios y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 39, fecha 31 de marzo de 1978, se anuncia nuevamente dicha plaza para su provisión en propiedad, con arreglo a las mismas Bases publicadas en citado BOLETIN OFICIAL, excepto en lo correspondiente a la Base cuarta en su apartado a) que quedará redactada conforme a este anuncio.

a) Ser español, mayor de 21 años y sin exceder de 55 años.

Quedando subsistentes todas las demás Bases publicadas en el anuncio de convocatoria.

Villada 15 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1608

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barruelo de Santullán.
Cordovilla la Real

1617

1623